ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

A N T E C E D E N T E S

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

2. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reforma por la cual se determinó la creación de dos Salas Unitarias en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos.

3. Posteriormente, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia y Procedimientos

Administrativos de Nayarit y se creó en esa misma data, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

4. Asimismo, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por lo que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco Magistrados Numerarios, a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

   En este sentido, es importante destacar que la nueva integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

5. Con motivo de la nueva integración de este Órgano Jurisdiccional, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, aprobó mediante Acuerdo, el inicio formal de funciones de la Segunda Sala Administrativa.

6. En ese mismo orden, con motivo de los efectos de la citada reforma, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, llevo a cabo la armonización de su normativa interna, aprobando un nuevo Reglamento Interior que

atendiera la nueva estructura, organización y funcionamiento de este Tribunal.

7. Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, es importante destacar que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado, cuenta con independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de sus decisiones.

8. Con base a lo anterior, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, dispone el procedimiento que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, debe seguir en torno a la formulación y presentación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos, sobre todo, en tratándose de aquel que formule bajo un esquema distinto al año fiscal anterior, con motivo de una modificación al marco jurídico que le imponga una organización, integración y funcionamiento distinto al que tenía establecido.

9. En virtud de lo anterior, el pasado veintinueve del agosto de dos mil veintidós, se giró oficio circular a todos los Titulares de las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Autónomos, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual solicita se instrumenten las actividades y

procedimientos correspondientes, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para ser entregado a más tardar el día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.

10. En ese sentido, en atención a lo anterior, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, se avocó a elaboración del citado anteproyecto de presupuesto y, una vez hecho lo anterior, fue remitido a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente, y sea remitido a la Secretaria de Finanzas, para su posterior envío al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el

Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestarían, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.

Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del sistema local anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal destaca la de Garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concerniente a los actos y conductas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justica de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados

Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de las Magistradas y los Magistrados, en la toma de decisiones de su competencia.

En ese sentido, el Pleno se compondrá por siete Magistradas y Magistrados Numerarios del Tribunal, pero bastará la presencia de la mayoría de sus miembros para que pueda funcionar, asimismo, las resoluciones del Pleno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Como parte de las atribuciones del Pleno, destaca la establecida en el artículo 17, fracción XVI, de la Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la facultad de ***"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."***

Asimismo, la fracción XXI del citado artículo, señala que, el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de ***aprobar el Proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, así como las solicitudes de ampliación presupuestal correspondiente y ordenar su remisión oportuna a la autoridad competente.***

Por su parte, el artículo 20 fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal, dispone que el Pleno cuenta con la atribución de aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal y ordenar su remisión oportuna a la autoridad competente.

En consecuencia, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, para hacer frente a las obligaciones que constitucional y legalmente le han sido confiadas.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, refiere que será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, por un periodo de tres años.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Asimismo, el referido artículo en su fracción XXI, establece como una atribución del Presidente del Tribunal, la de formular con apoyo de la Unidad Administrativa competente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y someterlo a aprobación del Pleno.

Por su parte, el artículo 15, fracción XXV, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Formular con apoyo del Departamento de Administración el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y someterlo a aprobación del Pleno."

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de someter a la aprobación del Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

V.- Justificación y aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El anteproyecto del presupuesto de egresos que presenta el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, es el documento base que contempla, por una parte, los requerimientos necesarios para sufragar el gasto ordinario de esta Institución, que incluye las erogaciones que se vienen realizando en cada ejercicio, dentro de los cuales, destacan el pago de salarios al personal, pago de servicios diversos entre otros, y por otra parte, los requerimientos relacionados en cada uno de los capítulos, para atender las actividades sustantivas que constitucional y legalmente le han conferido a este Órgano Jurisdiccional, por lo que, el anteproyecto del presupuesto para el próximo ejercicio fiscal, se elaboró considerando las prioridades para la provisión de los recursos del Tribunal, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución Local.

En ese sentido, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, gozará de autonomía presupuestal, por lo que, el presupuesto que

le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento del marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento de esta Institución.

Por su parte, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, tiene por objeto normar la formulación del Presupuesto de Egresos, la Contabilidad y el Gasto Público de la Administración Estatal, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del mismo.

Asimismo, establece que los Órganos Autónomos, deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Correlativamente a lo anterior, el artículo 7 de la citada Ley, dispone que el Gasto Público Estatal, se basará en presupuestos, que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

En ese contexto, los diversos 9, 10 y 13 de la referida Ley, disponen que:

"Articulo 9. El Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit será el que contenga el Decreto que apruebe la Cámara de Diputados a iniciativa del Titular del Ejecutivo, para expresar durante el período de un año, a partir del 1º de Enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas a cargo de los entes públicos que en el propio Presupuesto se señalen."

"Articulo 10.- Para la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, los ***entes públicos que deban quedar incluidos en el mismo, elaborarán sus Anteproyectos con base en los programas respectivos."***

"Articulo 13.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ser presentado al Titular del Ejecutivo Estatal por la Secretaría de Administración a más tardar el día 15 de octubre de cada año, para ser enviado al Congreso del Estado a más tardar el día 31 de octubre del año inmediato anterior al que corresponde."

Cuando se trate del año en que el titular del Ejecutivo inicie su encargo en los términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, o en su caso se trate de aquel en que entra en funciones el titular del Poder Ejecutivo federal en los términos del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presentación a la que se alude deberá realizarse a más tardar el 15 de diciembre.

En el mismo orden, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 numeral II incisos a), b) y c), lo siguiente:

"Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:"

[....]

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Finalmente, en el indicado ordenamiento se precisa que, durante el proceso de integración de la información financiera, para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los

procesos de implantación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, el pasado veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Secretario de Administración y finanzas, giro circular numero OFICIO/CIRCULAR SAF/013/2022, a los Titulares, Coordinadores Administrativos o Equivalentes de Dependencias del Sector Central, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos, a efecto de que instrumenten las actividades y procedimientos correspondientes, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, mismo que deberá implementarse, con base a las consideraciones descritas en el la citada circular, para su envió a más tardar el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Dentro de la citada circular se estableció, que dicho anteproyecto, deberá sujetarse al permanente compromiso de la actual administración, para el manejo eficiente de los recursos, el combate a la opacidad y prácticas de corrupción, teniendo como premisa ejercer el presupuesto con austeridad, total transparencia y honestidad.

Asimismo, se deberá considerar las directrices establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del

Gobierno del Estado de Nayarit; Ley de Austeridad del Estado de Nayarit; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable.

Además, en el anteproyecto, deberá incluirse el incremento del 5.5. % acorde a la inflación anual estimada para el ejercicio dos mil veintidós, en los techos autorizados para el ejercicio presupuestal vigente, para los capítulos 2000, 3000 y 5000; recursos que deberán de ejercerse en el marco de la eficiencia administrativa y presupuestal, para el cumplimiento de las metas de esta Institución.

Finalmente, se estableció que, se conservarán las estructuras orgánicas autorizadas para el ejercicio dos mil veintidós, salvo las modificaciones que ocurran por autorización expresa del Ejecutivo Estatal, soportadas con los Respectivos Reglamentos Interiores vigentes.

En consecuencia, el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, trabajó en el diseño del anteproyecto del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, bajo los criterios de racionalidad y austeridad, total transparencia y honestidad, contemplando los recursos financieros necesarios para la operación y funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional.

Así pues, en el anteproyecto de presupuesto de este Tribunal, se diseñó atendiendo a las anteriores recomendaciones, por lo que, se integraron en su mayoría, los requerimientos necesarios y sustantivos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, a las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales que tiene este Tribunal.

De igual forma, durante la elaboración del anteproyecto, se limitó a los techos autorizados en el ejercicio vigente, obedeciendo a una política económica conservadora, contemplando en los distintos capítulos de gasto a nivel unidad responsable y modalidad programática a nivel partida específica, tal y como fue solicitado por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

En ese sentido, una vez elaborado el anteproyecto del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el Titular del Departamento de Administración, lo remitió a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente.

Bajo ese contexto, es dable precisar que en la propuesta que se realiza, se desglosan cada uno de los capítulos del gasto, y los principales requerimientos de este Tribunal, para el cumplimiento de sus atribuciones

constitucionales y legales para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, dentro de las cuales destacan las siguientes:

1. Capítulo 1000 Servicios Personales.

En este capítulo, se integran las asignaciones correspondientes a las remuneraciones del personal, tales como: sueldos y diversas prestaciones que el Tribunal otorga a sus Servidores Públicos, actualmente esta Institución se conforma con una plantilla de 108 plazas presupuestales, tal y como se presenta en la siguiente tabla y que son las mismas que se conservan para el siguiente ejercicio fiscal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023
RESUMEN DE PLAZAS

PUESTO	CANTIDAD	PLAZA DE:
MAGISTRADA PRESIDENTA	1	CONFIANZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DE SALA ADMINISTRATIVA	2	CONFIANZA
MAGISTRADO	4	CONFIANZA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1	CONFIANZA
OFICIAL DE PARTES	4	CONFIANZA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA ADMINISTRATIVA	2	CONFIANZA
COORDINADOR DE NOTIFICADORES	1	CONFIANZA
SECRETARIO COORDINADOR DE ACUERDOS Y PROYECTOS	7	CONFIANZA
SECRETARIO PROYECTISTA	21	CONFIANZA
SECRETARIO DE ACUERDOS	14	CONFIANZA
OFICIAL JUDICIAL	1	CONFIANZA
ACTUARIO	10	CONFIANZA
CAPTURISTA	10	CONFIANZA
ASISTENTE	7	CONFIANZA
SECRETARIO DE PRESIDENCIA	1	CONFIANZA
TITULAR ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	CONFIANZA
AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	CONFIANZA
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	1	CONFIANZA
TITULAR DEL AREA DE AMPAROS	1	CONFIANZA
AUXILIAR DE AMPAROS	2	CONFIANZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	CONFIANZA
TITULAR DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	1	CONFIANZA
AREA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICA	1	CONFIANZA
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	1	CONFIANZA
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	CONFIANZA
AUXILIAR DE PRESUPUESTOS	1	CONFIANZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	CONFIANZA
AGENTE CONTABLE	1	CONFIANZA
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	2	CONFIANZA
INTENDENTE	2	CONFIANZA
TITULAR DE LA COORDIACIÒN DE ARCHIVO	1	CONFIANZA
AUXILIAR DE ARCHIVOS	2	CONFIANZA
	108	

Como se afirmó en el párrafo anterior, la plantilla de personal que se expone en el cuadro que antecede, es con la que actualmente se encuentra funcionando este Tribunal, por lo que, en el anteproyecto que hoy se propone para el Capítulo 1000 "Servicios Personales", se mantiene la misma estructura de personal, misma que atiende a las necesidades de este Tribunal, para dar cumplimiento a las actividades sustantivas que constitucional y legalmente tiene encomendadas este órgano jurisdiccional.

2. Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Por lo que ve al Capítulo 2000, destaca lo relativo a los suministros que requiere esta Institución, para el cumplimiento de sus actividades sustantivas del área jurisdiccional y administrativa, dentro de los cuales podemos observar las partidas relativas a artículos y material de oficina, productos de papel, materiales y artículos de limpieza.

3. Capítulo 3000. Servicios Generales.

El presente capítulo se integra con las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, destacando lo relativo a los arrendamientos de los inmuebles que ocupa la sede del Tribunal, así como el correspondiente a la Segunda Sala Administrativa, asimismo, los servicios de vigilancia, arrendamiento de equipo de bienes

informáticos y energía eléctrica tanto para el edificio sede del Tribunal y de la Segunda Sala Administrativa.

4. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Finalmente, el capítulo 5000, es importante destacar que, únicamente se está presupuestando recursos por un monto de $23,000.00 (veintitrés mil Pesos 00/100 moneda nacional), para llevar a cabo la compra de mobiliario y equipo de oficina, específicamente para la adquisición de sillas ejecutivas, que serán destinadas a diversas áreas del Tribunal, en sustitución de aquellas que ya se encuentran en un estado no óptimo para el personal que dispone de ellas, para llevar a cabo sus actividades.

En ese sentido, la cantidad que solicita este Tribunal y que se pone a consideración de este órgano colegiado para su aprobación, asciende a un monto de **$63´618,095.92 (Sesenta y Tres millones, seiscientos dieciocho mil, noventa y cinco pesos 92/100 moneda nacional),** y que únicamente contempla el incremento del 5.5 % de la inflación anual estimada en los capítulos 2000, 3000 y 5000, recursos que serán ejercidos en el marco de la eficiencia administrativa y presupuestal, para el cumplimiento de las actividades sustantiva que constitucional y legalmente tiene establecidas este Tribunal, mismo que se desglosa por capitulo en el siguiente cuadro:

CAPÌTULO	AUMENTO DEL 5.5%	AUMENTO EN DINERO	IMPORTE
1000	0.0%	0.00	60,369,064.61
2000	5.5%	8,726.66	167,393.23
3000	5.5%	157,904.12	3,028,888.08
5000	5.5%	2,750.00	52,750.00
PRESUPUESTO TOTAL			63,618,095.92

Por lo que, una vez analizado el anteproyecto de presupuesto que se presenta, los integrantes de este Pleno, consideran procedente su aprobación y, en consecuencia, se instruye para que, por conducto de la Magistrada Presidenta de este Tribunal, sea remitido a la Secretaria de Administración y Fianzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en virtud de que cumple con las necesidades esenciales, que requiere este Tribunal.

Con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 9 y 17 fracción XVI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 7, 9, 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 61 numeral II

incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 20 fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

A C U E R D A

Primero. - Se aprueba el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en términos del considerando V, así como los siguientes anexos que forma parte integrante del presente Acuerdo:

Anexo 1 Clasificación por el objeto general
Anexo 2 Clasificación por capítulo del gasto
Anexo 3 Clasificación funcional del gasto
Anexo 4 Clasificación por fuente de financiamiento
Anexo 5 Clasificación por tipo de gasto
Anexo 6 Clasificación Administrativa
Anexo 7 Concentrado general
Anexo 8 Clasificación programática
Anexo 9 Clasificación Geográfica
Anexo 10 Resumen de plazas
Anexo 11 Tabulador salarial.

Segundo. - Se instruye al Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que se remita a la brevedad vía oficio, a la

Secretaria de Administración y Fianzas del Gobierno del Estado de Nayarit, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. - Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, aprobado por unanimidad de votos, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día veintisiete de septiembre del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas,** quien autoriza y da fe.